Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

385

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. – 2026

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.- E.S.P.
CONTRATISTA: **ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR ABOGADOS S.A.S.**
CUANTÍA: $18.326.000
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
CERTIFICADO: No**. 261202** del 11 de septiembre de 2026
SUPERVISOR: JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA DE LA SOCIEDAD

Entre los suscritos a saber: **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD por una parte y por la otra, **ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.697.489, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR ABOGADOS S.A.S.,** identificada con el NIT 901002398-3, tal y como aparece en certificado expedido por la cámara de comercio del cauca, con domicilio en la carrera 13 No. 33N 23 Apto 809 Torre B Condominio Marsella, teléfono: 3117319405, correo electrónico: zunigabolivar.alejandro@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, REGULACIÓN SECTORIAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA; PROYECTOS ESTRATÉGICOS; COORDINACIÓN INSTITUCIONAL; Y GESTIÓN PREDIAL Y HABILITANTES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTINUIDAD Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de manera independiente y utilizando sus propios medios. 2) Asistir y participar en las reuniones a las que sea requerido por el supervisor del contrato. 3) Entregar para el pago el informe mensual detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y alcance. 4) Entregar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato relacionado con las actividades y alcance del objeto contractual. 5) Mantener la reserva y custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca o llegue a conocer en

desarrollo del presente contrato, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para su protección e informará sobre el particular a sus dependientes. contratistas y afines, respondiendo, en todo caso, por cualquier perjuicio que se le cause a EL CONTRATANTE con ocasión de la divulgación o el mal uso que se le dé a la información que acceda en virtud de la ejecución del presente contrato. 7) Entregar a la finalización del contrato y previo al último pago la relación e inventario de los documentos y archivos de todos los procesos bajo su cargo, así como los archivos digitales de los documentos elaborados en desarrollo del contrato. 8) Mantener una copia física o magnética de los expedientes donde reposen todas las actuaciones de los asuntos que le sean asignados, información que deberá organizar de manera cronológica y a disposición del contratante. 9) Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales señaladas en el presente contrato, y actualizarlas cuando sea necesario. 10) Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral como independiente. 12) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las normas que regulan la profesión de abogado y las inherentes a esta clase de contratos. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1)** Elaborar documentos, proyectar respuestas y emitir conceptos jurídicos especializados en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, regulación sectorial, ordenamiento territorial, reglamentación urbanística y condiciones jurídicas asociadas a la expansión, disponibilidad, conexión y prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con el fin de orientar la toma de decisiones de la empresa frente a las solicitudes y asuntos sometidos a su consideración. 2) Asesorar en la formulación y aplicación de estrategias legales para la defensa de los intereses de la empresa y asumir su representación en procesos y actuaciones administrativas, judiciales, constitucionales, policivas, ambientales y sancionatorias, incluyendo la elaboración y presentación de recursos, reclamaciones, respuestas, memoriales y demás actuaciones jurídicas que se requieran. 3) Asesorar jurídicamente la estructuración y ejecución de proyectos de importancia estratégica para la empresa, incluyendo la revisión o elaboración de documentos y demás actuaciones relacionadas con la adecuada gestión contractual. 4) Representar y asesorar a la empresa en comités, mesas técnicas, reuniones y demás escenarios internos o externos en los que se discutan asuntos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios, ordenamiento territorial, proyectos de infraestructura, ejecución contractual o demás materias objeto de la asesoría, así como acompañar la articulación con autoridades, entidades públicas o privadas, contratistas, interventorías, comunidades y terceros. 5) Adelantar y acompañar los trámites y actuaciones jurídicas requeridas para la gestión predial y para la obtención de los habilitantes necesarios para la ejecución, continuidad u operación de proyectos e infraestructura de importancia estratégica para la empresa, incluyendo procesos de adquisición de inmuebles, constitución de servidumbres, obtención de autorizaciones de propietarios, permisos, licencias y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

PARAGRAFO: Las actividades se desarrollaran de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas. **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1) Supervisar la ejecución del contrato 2) Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($**$18.326.000). **FORMA DE PAGO:** La sociedad cancelara al contratista el valor del presupuesto estimado mediante cuatro pagos de la siguiente forma: tres (03) pagos mensuales por valor de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos MCTE ($4.998.000,00) y un pago final por valor de tres millones trescientos treinta y dos mil pesos MCTE (3.332.000.00) previa presentación, para cada uno de los pagos, de la respectiva cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social, certificación de cumplimiento con visto bueno por parte del supervisor del contrato y formato No. F.GJC. 021 certificación registro plataforma SIA OBSERVA y SECOP II debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que, para el último pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de seguridad social por el termino total del plazo contratado de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo o duración del presente contrato va HASTA **EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa certificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor del contrato sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte los siguientes documentos: 1) La solicitud de elaboración del contrato. 2) Estudio Previo. 3) Propuesta. 4) Certificado de existencia y representación legal. 5) Fotocopia de la Cédula. 6) Registro Único Tributario RUT. 7) Antecedentes Judiciales. 8) Antecedentes Disciplinarias. 9) Antecedentes Fiscales. 10) Antecedentes Medidas Correctivas. 11) Certificación Parafiscales. 13) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 15) Tarjeta profesional. 16) certificado de vigencia T.P. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad No. **261202 del 11 de septiembre** de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de **LA SOCIEDAD**, por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA

BANCARIA una garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos que ampare el riesgo de: **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por una cuantía del diez (10) % del valor total del Contrato, y deberá estar vigente por el termino de ejecución y seis meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **JEFE DIVISION JURIDICA**. La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato 2) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato. 3) Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. 4) Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. 5) Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual, para la toma de decisiones correspondientes. 6) Verificar que EL CONTRATISTA cuente con sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado acorde al riesgo de acuerdo con el numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. 7) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el Capítulo VI del Acuerdo No. 009 de 2019 – "Reglamento de Contratación". **CLÁUSULA NOVENA.– INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, deberá pagar a La Sociedad una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:** Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o

incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SALUD, PENSION Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilará su estricto cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Si la actividad a realizar se encuentra en riesgo I, II, III y la actividad que realiza esta acorde con el nivel del riesgo, EL CONTRATISTA debe tener sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado y que realice acorde al riesgo numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con LA SOCIEDAD a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado a través de mensaje de texto dirigido al número de teléfono entregado a la Sociedad. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. De igual manera acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA**.- En ejecución de las funciones

designadas, mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios, será obligación de EL CONTRATISTA, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales para dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por el incumplimiento, de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por disolución de la Sociedad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** se obliga a legalizar el contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para constancia se firma en Popayán a los, 21 SEP 2026

JOHN DIEGO PARRA TOBAR
GERENTE

ALEJANDRO ZUÑIGA BOLIVAR
R.L. Contratista

Proyecto: Nidia O.
Revisó: Claudia Delgado Fernández. - Jefe División Asesoría Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mera Figueroa - Subgerente Administrativo y Financiero